



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: DARÍO ANTONIO MANCO MANCO
Demandado: PORVENIR S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00229-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma el siguiente requisito:

- 1- Allegar un nuevo poder presentado en debida forma, toda vez que el aportado con la demanda no es de recibo por esta dependencia judicial por cuanto existe confusión en el sentido de que va encaminado a demandar a PROTECCION S.A. quien no es sujeto procesal en el conflicto que nos ocupa.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 82 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 04 DE JUNIO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA

